



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Temas 2 y 8 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Seguimiento y aplicación de la Declaración
y el Programa de Acción de Viena**

Contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En el presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 44/23 del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ofrece un panorama de la contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El informe se centra en las esferas en que los derechos humanos han contribuido notablemente al logro de los objetivos de la Organización de mantener la paz y la seguridad, promover y alentar el respeto de la justicia y favorecer el desarrollo sostenible.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 44/23 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparara un informe sobre la contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas¹.

2. Los propósitos de las Naciones Unidas se enumeran en el Artículo 1 de la Carta. Son los siguientes: mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional; fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. En el Artículo 2 de la Carta se establecen los principios con arreglo a los cuales deben proceder la Organización y sus Miembros para lograr los propósitos enunciados en el Artículo 1. Se trata del principio de igualdad soberana de todos los Miembros; el deber de los Miembros de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la Carta; el deber de los Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se ponga en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; y el deber de los Miembros de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

3. Además de constituir un propósito fundamental en sí mismos, los derechos humanos son esenciales para el logro de los demás objetivos de las Naciones Unidas, a saber, mantener la paz y la seguridad, promover y fomentar el respeto de la justicia y favorecer el desarrollo sostenible. Mediante la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos², los nueve tratados fundamentales de derechos humanos³ y otras normas y preceptos de derechos humanos, los Estados han establecido claridad normativa en cuanto al papel esencial que desempeñan los derechos humanos en la promoción de los propósitos de la Carta. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁴, de 1993, los Estados Miembros reafirman ese papel y reconocen, entre otras cosas, que los derechos humanos y los instrumentos que los consagran forman parte de un sistema jurídico integral; que todos los derechos humanos —los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; que los derechos de la mujer son derechos humanos; y que la lucha contra la impunidad es esencial para lograr la efectividad de todos los derechos humanos. Con la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Asamblea General en 1994⁵ se fortaleció la capacidad operacional de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y se reforzó la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas.

4. Para preparar el presente informe, el ACNUDH solicitó aportaciones de los Estados, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil⁶. El informe se basa en las aportaciones recibidas⁷ y en la

¹ El informe se había solicitado para el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, pero se aplazó su elaboración (véase [A/HRC/48/44](#)).

² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³ Véase <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>.

⁴ [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

⁵ Resolución 48/141.

⁶ Se distribuyó una nota verbal el 26 de febrero de 2021.

⁷ Se recibieron aportaciones de 14 Estados (Australia, Ecuador, Eslovaquia, Filipinas, Georgia, Iraq, Irlanda, Italia, Líbano, Mauricio, México, Omán, Polonia y Suiza), 2 instituciones nacionales de

propia labor de las Naciones Unidas. Se centra en las esferas en que los derechos humanos han contribuido notablemente al logro de los demás objetivos de las Naciones Unidas.

II. Contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas

A. Situar los derechos humanos en el centro del sistema de las Naciones Unidas

5. En “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”, el Secretario General presentó una visión de los derechos humanos que favorecía el cambio, instó a aprovechar las posibilidades existentes para lograr avances significativos en la materialización de los derechos humanos y pidió que se hicieran esfuerzos adicionales en las esferas en las que se registraban necesidades acuciantes y tendencias inquietantes⁸. El Secretario General subrayó que los derechos humanos sustentaban la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas y eran esenciales para responder a las causas y los efectos de todas las crisis complejas y para construir sociedades sostenibles, seguras y pacíficas. En su llamamiento a la acción, el Secretario General se comprometió a consolidar la función rectora de las Naciones Unidas en la promoción de los derechos humanos, a hacer que el sistema de derechos humanos fuera innovador y receptivo para hacer frente a las dificultades que se presentasen en ese ámbito y a reforzar las sinergias entre los derechos humanos y todos los pilares de la labor de las Naciones Unidas. Además, destacó que los derechos humanos eran fundamentales para hacer frente a los problemas más acuciantes del mundo y se centró en siete ámbitos de acción: los derechos como elemento básico del desarrollo sostenible; los derechos en épocas de crisis; la igualdad de género y la igualdad de derechos para las mujeres; la participación de los ciudadanos y el espacio cívico; los derechos de las generaciones futuras, especialmente la justicia climática; los derechos en el centro de la acción colectiva; y los nuevos horizontes para los derechos humanos⁹.

6. En su informe titulado “Nuestra Agenda Común”¹⁰, el Secretario General presentó una visión sobre el futuro de la cooperación internacional. Se ofrecieron recomendaciones para renovar la solidaridad entre los pueblos y con las generaciones futuras; promover un nuevo contrato social, con los derechos humanos como eje; y mejorar la gestión de los bienes comunes y públicos globales de importancia crucial, garantizando una distribución equitativa y sostenible para todos. En “Nuestra Agenda Común”, el Secretario General afirmó que, a fin de lograr un futuro mejor y más sostenible para todas las personas y el planeta, las Naciones Unidas debían adaptarse con vistas a ayudar a sus Estados Miembros a cumplir los compromisos asumidos con motivo del 75º aniversario de la Organización, en concreto los compromisos de no dejar a nadie atrás, proteger el planeta, promover la paz y prevenir los conflictos, acatar el derecho internacional y garantizar la justicia, centrar la atención en las mujeres y las niñas, fomentar la confianza, mejorar la cooperación digital, modernizar las Naciones Unidas, asegurar una financiación sostenible, impulsar las alianzas, escuchar a la juventud y trabajar con ella y estar preparados para futuras crisis¹¹.

7. El Secretario General añadió que un contrato social renovado debía estar sustentado en los derechos humanos para poder afrontar problemas cada vez más complejos e interconectados, como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el cambio

derechos humanos (de Ecuador y Nicaragua), 5 organizaciones de la sociedad civil y 1 entidad de las Naciones Unidas (la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

⁸ Véase https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf, págs. 1 y 2.

⁹ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁰ A/75/982.

¹¹ Resolución 75/1 de la Asamblea General.

climático. La renovación del contrato social requeriría restaurar la confianza entre las personas y las instituciones y entre los pueblos y los grupos, garantizando la protección de todos ellos, su inclusión y su participación en los procesos de adopción de decisiones. Implicaría aumentar la solidaridad entre generaciones, incluidas las futuras, y con los Estados en desarrollo, y aplicar el principio de cooperación internacional consagrado en la Carta. Por último, exigiría promover un sistema multilateral más interconectado, inclusivo y eficaz para mejorar la gobernanza de los bienes comunes y públicos globales y hacer frente a los riesgos graves¹².

B. Promover la paz y prevenir los conflictos

8. Como se proclama en la Carta, las Naciones Unidas se crearon para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, y la promoción y protección de los derechos humanos es esencial a fin de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones¹³. A lo largo de los años se ha ido consolidando el reconocimiento de que se requiere un enfoque más global e intersectorial de la paz y la seguridad. Como ha afirmado el Secretario General, el desarrollo sostenible e inclusivo, sustentado en la protección y promoción de los derechos humanos, la igualdad de género y el objetivo de no dejar a nadie atrás, es la mejor defensa contra los conflictos¹⁴. En su llamamiento a la acción y en “Nuestra Agenda Común”, el Secretario General señaló oportunidades para mejorar la cooperación y la solidaridad internacionales en el ámbito de la paz y la seguridad y, a la vez, recordó la necesidad de situar los derechos humanos en el centro de toda la labor de las Naciones Unidas, incluidos los esfuerzos de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y prevención de la violencia y los conflictos.

9. Ya en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron la importancia de prevenir los conflictos armados y renovaron su compromiso de fomentar una cultura de prevención y fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en ese ámbito¹⁵. El reconocimiento de la interdependencia entre las actividades realizadas por la Organización en las esferas de la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el desarrollo es fundamental para sus esfuerzos de prevención, como destacó el Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Arquitectura para la Consolidación de la Paz en su informe titulado “El reto de mantener la paz”¹⁶. Teniendo esto presente, la Organización ha venido prestando más atención a la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz, lo cual, a su vez, ha contribuido a armonizar el trabajo realizado en el marco del pilar de paz y seguridad con los pilares de desarrollo y de derechos humanos y así lograr una mayor coherencia y coordinación entre los pilares¹⁷. Aunque es necesario seguir trabajando para reforzar la cooperación y la coherencia entre los pilares de las Naciones Unidas, las reformas han ayudado a promover un enfoque más multidimensional en las distintas fases de los conflictos y a estrechar la colaboración entre las partes interesadas de los ámbitos del desarrollo, los derechos humanos y las cuestiones humanitarias.

10. Al mismo tiempo, se está consolidando la institucionalización de las responsabilidades de protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas¹⁸. Desde 1991, los derechos humanos se han ido integrando gradualmente en los mandatos de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular mediante el establecimiento de componentes de derechos humanos y la incorporación de los derechos humanos en todas sus actividades¹⁹. Recientemente, el

¹² A/75/982, párrs. 16 a 39. https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf.

¹³ Preámbulo y Artículo 55.

¹⁴ A/74/976-S/2020/773, párr. 2.

¹⁵ Resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 74.

¹⁶ A/69/968-S/2015/490, anexo.

¹⁷ A/72/707-S/2018/43, párr. 18. Véanse también la resolución 70/262 de la Asamblea General y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad.

¹⁸ A/74/976-S/2020/773, párr. 22.

¹⁹ ACNUDH, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Departamento de Asuntos Políticos y Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, Human Rights in United

ACNUDH ha documentado numerosos ejemplos de la manera en que la protección y promoción de los derechos humanos en los contextos de mantenimiento de la paz contribuyen a apoyar los procesos políticos, a consolidar una paz sostenible y a prevenir, desalentar y mitigar los conflictos violentos²⁰. Además, el ACNUDH ha demostrado que la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos ayuda a fomentar la confianza, la credibilidad y la gobernanza sostenible, a mejorar la comunicación, a restaurar y ampliar la autoridad del Estado y a establecer el estado de derecho y promover la reconciliación y la justicia de transición²¹. A la vez, la nueva asociación estratégica entre el ACNUDH y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz está contribuyendo a promover en todo el sistema la comprensión del papel de la protección de los derechos humanos en el fortalecimiento de la resiliencia nacional y el sostenimiento de la paz.

11. Las Naciones Unidas han elaborado marcos conceptuales con una importante dimensión de derechos humanos para subsanar las deficiencias detectadas en sus operaciones de mantenimiento de la paz. Estos marcos suelen basarse en mandatos intergubernamentales y se centran en la protección de los civiles frente a los riesgos y las amenazas a su integridad física²²; la necesidad de garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres como condición esencial para lograr la paz y la seguridad²³; la importancia de incluir la protección de los niños en todas las estrategias de prevención y resolución de conflictos, incluida la cuestión de la reintegración de los niños soldados²⁴; y la protección de los periodistas²⁵.

12. Las violaciones graves de los derechos humanos suelen ser causas fundamentales o factores desencadenantes o impulsores de los conflictos, además de consecuencia de ellos. Por ejemplo, como han señalado las Naciones Unidas y el Banco Mundial en un informe reciente, muchos conflictos violentos están relacionados con agravios contra grupos que experimentan desigualdad, exclusión y sentimientos de injusticia²⁶. A este respecto, el marco internacional de derechos humanos, que se centra en la prohibición de la discriminación, constituye una base fundamental para el sostenimiento de la paz, y los mecanismos de derechos humanos existentes pueden ayudar a determinar las causas fundamentales de los conflictos y la forma de responder a ellos²⁷. A tal fin, el ACNUDH participa en los procesos sistémicos de las Naciones Unidas para velar por que la información y los análisis sobre los derechos humanos sirvan de base para la adopción de decisiones y la elaboración de programas, mediante las evaluaciones comunes para los países, a nivel nacional, y la plataforma de prevención del Secretario General, en la Sede.

13. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha sido invitado frecuentemente a dirigirse al Consejo de Seguridad para tratar cuestiones temáticas o relativas a países específicos. La información y los análisis sobre los derechos humanos, incluidas las recomendaciones de los órganos y mecanismos de derechos humanos, pueden desempeñar una importante función en la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz²⁸. Actualmente se reconoce ya de manera general que una concepción holística de los derechos humanos permite realizar análisis más completos, rigurosos y objetivos de las

Nations Peace Operations and Political Missions (Política sobre los Derechos Humanos en las Operaciones de Paz y las Misiones Políticas de las Naciones Unidas) (1 de septiembre de 2011). Puede consultarse en <http://dag.un.org/>.

²⁰ Véase https://www.ohchr.org/Documents/Press/WebStories/Going_Further_Together_advance_unedited_version.pdf, pág. 4.

²¹ *Ibid.*

²² Departamento de Operaciones de Paz, *The Protection of Civilians in United Nations Peacekeeping Handbook* (Naciones Unidas, 2020).

²³ Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

²⁴ Resolución 2427 (2018) del Consejo de Seguridad, declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2020 (S/PRST/2020/3) y resolución 51/77 de la Asamblea General.

²⁵ Resoluciones del Consejo de Seguridad 1738 (2006) y 2222 (2015).

²⁶ Banco Mundial y Naciones Unidas, *Pathways for Peace: Inclusive Approaches to Preventing Violent Conflict* (2018), pág. 109.

²⁷ A/72/707-S/2018/43, párr. 21.

²⁸ A/HRC/43/37.

situaciones y los problemas concretos²⁹. La información sobre los derechos humanos ayuda a determinar las causas fundamentales y los factores impulsores de los conflictos, así como a identificar a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o a quienes se están quedando atrás. Los derechos humanos también ofrecen soluciones más sostenibles para prevenir los conflictos y su recurrencia, en particular mediante el análisis interinstitucional y la concepción de medidas de mitigación eficaces³⁰.

14. Cada vez más, el enfoque basado en los derechos humanos se considera una forma eficaz de resolver problemas y resarcir agravios³¹. Como dijo el Secretario General, “no hay mejor garantía de prevención que el hecho de que los Estados Miembros asuman sus responsabilidades en materia de derechos humanos”³². Como se ha señalado, la protección de los derechos humanos resuelve los problemas generales antes de que surjan, creando confianza en las instituciones del Estado, consolidando los intereses generales y facilitando modalidades de comunidad³³. A este respecto, el ACNUDH ha seguido reforzando su capacidad de alerta temprana y prevención, mediante la prestación de apoyo para la inclusión de un análisis de los riesgos y oportunidades en materia de derechos humanos en las evaluaciones comunes para los países y el despliegue de medios para el análisis de alerta temprana basado en los derechos humanos en sus oficinas regionales y en el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas en Nueva York.

15. En la Cumbre Mundial 2005 también se reconoció la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad³⁴. Aunque los Estados son los principales responsables de proteger a sus poblaciones, la comunidad internacional tiene también la responsabilidad de ayudar a proteger a las poblaciones si es evidente que las autoridades nacionales no lo hacen³⁵. Los cargos de Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger se establecieron en 2004 y 2008³⁶, respectivamente, para actuar como mecanismos de alerta temprana con vistas a prevenir atrocidades, asesorar sobre medidas preventivas y movilizar al sistema de las Naciones Unidas y a sus principales asociados³⁷.

16. La protección de los derechos humanos es fundamental para mejorar la seguridad a todos los niveles, especialmente en el contexto de la lucha contra el terrorismo. En sus resoluciones, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos han señalado que las respuestas militares y de las fuerzas del orden no bastan para derrotar al terrorismo. Deben complementarse con esfuerzos efectivos de prevención a largo plazo que atajen y traten de cambiar las condiciones que propician el terrorismo y el extremismo violento, como las injusticias reales o percibidas, las violaciones de los derechos humanos, la mala gobernanza, la discriminación, la exclusión y la pobreza. En la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo³⁸ y el Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento³⁹ también se subraya que los derechos humanos deben ocupar un lugar central en las respuestas de los Estados Miembros y las Naciones Unidas al terrorismo y el extremismo violento, a fin de obtener mejores resultados. El primer pilar de la Estrategia son las medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, incluidas las violaciones de los derechos humanos, y el cuarto pilar son las medidas destinadas a asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el estado de derecho como base fundamental de la lucha contra el terrorismo.

²⁹ Véase https://www.un.org/peacebuilding/sites/www.un.org.peacebuilding/files/1_ohchr_thematic_paper_on_the_contribution_of_hr_to_sp_and_recommendations.pdf.

³⁰ *Ibid.*

³¹ A/75/982, párr. 33.

³² “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos”, pág. 5.

³³ A/HRC/43/37, párr. 11.

³⁴ Resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 138.

³⁵ *Ibid.*, párr. 139.

³⁶ S/2004/567 y S/2007/721.

³⁷ Véanse, por ejemplo, A/63/677, A/64/864, A/72/884-S/2018/525 y A/75/863-S/2021/424.

³⁸ Resolución 60/288 de la Asamblea General.

³⁹ A/70/674.

C. Garantizar la justicia y el estado de derecho

17. La justicia y el respeto del derecho internacional, tanto a nivel nacional como internacional, son principios esenciales de las Naciones Unidas⁴⁰. También constituyen una dimensión indispensable del contrato social renovado propuesto por el Secretario General en “Nuestra Agenda Común” y un elemento fundamental para fomentar la confianza en las instituciones y mejorar la gobernanza democrática y el estado de derecho⁴¹.

18. En la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia estaban vinculados entre sí, se reforzaban mutuamente y formaban parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas⁴². También el Consejo de Derechos Humanos ha reafirmado esta conexión en varias de sus resoluciones, como la 19/36, en la que afirmó que la buena gobernanza mediante, entre otras cosas, la transparencia y la rendición de cuentas era indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas.

19. Además, el Secretario General ha reiterado que la administración de justicia y el estado de derecho están interrelacionados y ha especificado que, para las Naciones Unidas, el estado de derecho es un principio de gobierno según el cual todas las personas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que son compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos⁴³. Sus principios básicos —como la primacía de la ley, la igualdad ante la ley, la rendición de cuentas ante la ley, la equidad en la aplicación de la ley, la separación de poderes, la participación en la adopción de decisiones, la legalidad y la transparencia procesal y legal— están consagrados en las normas internacionales de derechos humanos.

20. En situaciones de posconflicto, la justicia de transición es un elemento crucial para fortalecer el estado de derecho y fomentar la confianza⁴⁴. La justicia de transición tiene por objeto garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de recurso a las víctimas, fomentar la recuperación de la normalidad y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos⁴⁵. El enfoque adoptado por las Naciones Unidas respecto de la consolidación de la paz supone un planteamiento amplio de la necesidad de sostener la paz, con el reconocimiento explícito de que el acceso a la justicia, la justicia de transición, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos contribuyen a prevenir los conflictos al abordar sus causas profundas, así como a fortalecer el estado de derecho y la reconciliación nacional⁴⁶. Los procesos de justicia de transición ayudan a romper los ciclos de violencia y atrocidades, a garantizar la rendición de cuentas y adoptar políticas orientadas al futuro que permitan abordar las causas profundas del conflicto, a aportar un sentido de justicia a las víctimas y a detectar las deficiencias de las instituciones⁴⁷.

21. Las violaciones graves de los derechos humanos generan circunstancias perjudiciales para el desarrollo económico, social, cultural y político de los Estados⁴⁸. Estas condiciones pueden alimentar una profunda desconfianza social y dificultar el desarrollo⁴⁹. La merma del

⁴⁰ Carta de las Naciones Unidas, Artículos 1 y 2.

⁴¹ A/75/982, párrs. 19 a 23 y 96.

⁴² Resolución 67/1 de la Asamblea General, párr. 54.

⁴³ Véase <https://www.un.org/ruleoflaw/files/RoL%20Guidance%20Note%20UN%20Approach%20FINAL.pdf>. Véase también S/2004/616, párr. 6.

⁴⁴ La noción de “justicia de transición” abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (S/2004/616, párr. 8).

⁴⁵ Resolución 18/7 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴⁶ Resolución 70/262 de la Asamblea General y resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad.

⁴⁷ A/HRC/37/65, párr. 11.

⁴⁸ A/68/345. Véase también A/HRC/39/53, párr. 69.

⁴⁹ A/68/345.

sentimiento de confianza social e institucional impide el mantenimiento y la expansión de un espacio cívico sano en el que las personas puedan colaborar y coordinarse socialmente. Los procesos de justicia de transición contribuyen a mitigar los bloqueos para el desarrollo resultantes de la violencia estructural, la exclusión, la desigualdad y la pobreza, así como a formular programas participativos para impulsar reformas de las políticas e integrar a las víctimas en la recuperación socioeconómica⁵⁰.

22. Un fenómeno generalizado que afecta al estado de derecho, a la gobernanza democrática y al disfrute de los derechos humanos por las personas es la corrupción. La Asamblea General ha expresado preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el estado de derecho⁵¹. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se señalan específicamente las desigualdades, la corrupción, la mala gobernanza y las corrientes ilícitas de recursos financieros y armas como factores que generan violencia, inseguridad e injusticias y que, en última instancia, ponen en peligro el logro del desarrollo sostenible⁵².

23. Tanto en la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas como en “Nuestra Agenda Común” se hace referencia a la corrupción como una de las causas fundamentales de las desigualdades y una de las principales fuentes de la desconfianza de las personas en sus instituciones⁵³. En vista de ello, el Secretario General ha exhortado a la adopción de medidas urgentes para combatir la corrupción como elemento importante de la renovación del contrato social. Es más probable que los esfuerzos de lucha contra la corrupción resulten eficaces si la corrupción se plantea como un problema sistémico y no como un problema de personas⁵⁴. Por tanto, una perspectiva de los derechos humanos en la lucha contra la corrupción y sus efectos complementa la vía del derecho penal, ofrece medios para abordar los problemas estructurales que causa la corrupción y ayuda a entender mejor los efectos de la corrupción, especialmente sus dimensiones humana y social⁵⁵. La promoción y protección de los derechos humanos y la prevención y lucha contra la corrupción se refuerzan mutuamente⁵⁶.

24. Existe asimismo una estrecha interrelación entre la promoción de los derechos humanos, la justicia internacional y el derecho internacional, como evidencian la creación de procedimientos para la presentación de denuncias individuales en el marco de los principales tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y, posteriormente, la instauración de la responsabilidad penal individual en virtud del derecho penal internacional⁵⁷, que han contribuido a mejorar el acceso a la justicia y a un recurso efectivo más allá de los sistemas de justicia nacionales. La Corte Penal Internacional, cuya creación se solicitó en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, enjuicia a personas acusadas de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión, cuando las jurisdicciones nacionales no pueden o no quieren hacerlo, en los Estados partes en el Estatuto de Roma o tras la remisión de una situación por el Consejo de Seguridad al Fiscal de la Corte. En el preámbulo del Estatuto de Roma se señala que esos crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. La Corte

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ Véanse el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) y la declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional (resolución S-32/1 de la Asamblea, anexo).

⁵² Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 35. Además, la meta 16.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consiste en reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

⁵³ Resolución 75/1 de la Asamblea General, párr. 12, y A/75/982, párrs. 20 y 23.

⁵⁴ Véase <https://www.ohchr.org/documents/issues/development/goodgovernance/corruption/hrcaseagainstcorruption.pdf>, pág. 5.

⁵⁵ A/HRC/28/73, párrs. 24 a 26.

⁵⁶ A/HRC/44/27, párr. 75, y resolución 47/7 del Consejo de Derechos Humanos.

⁵⁷ Especialmente desde el establecimiento de los tribunales penales internacionales para la ex-Yugoslavia y Rwanda, en 1993 y 1994, respectivamente.

está obligada a aplicar e interpretar el derecho de manera compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos⁵⁸. En sus actuaciones, la Corte se ha referido regularmente a la jurisprudencia, los dictámenes y las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos, particularmente al examinar cuestiones relacionadas con los derechos y las obligaciones dimanantes de los tratados de derechos humanos pertinentes en cada caso, como el derecho a las garantías de un juicio imparcial, en particular el derecho de defensa, el debido proceso, la igualdad de medios procesales y el derecho a un recurso efectivo⁵⁹.

25. Los derechos humanos también son fundamentales para abordar, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz⁶⁰. La Corte Internacional de Justicia, en sus fallos y opiniones consultivas, ha invocado y aplicado las normas y principios internacionales de derechos humanos, así como las conclusiones de los órganos de derechos humanos. Por ejemplo, actualmente la Corte está deliberando sobre presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos cometidas en el contexto de las actividades armadas en la República Democrática del Congo⁶¹. La Corte también está examinando alegaciones relativas a presuntos actos de genocidio cometidos en Myanmar y ha aprobado una providencia sobre medidas provisionales que se basa parcialmente en las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar⁶².

26. Con el establecimiento de un creciente número de mecanismos de investigación⁶³, el pilar de derechos humanos ha venido adquiriendo un papel cada vez más importante en la investigación de las violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal y el derecho humanitario en varios Estados y territorios, y a menudo ha contribuido, de forma directa o indirecta, a los procesos de justicia de transición, a hacer justicia a las víctimas y, de manera más general, a la promoción y el respeto del derecho internacional y la justicia.

D. Lograr el desarrollo sostenible

27. Como se establece en la Carta, el desarrollo es una prioridad de la Organización, y los Estados han afirmado su determinación de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos y lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario⁶⁴. En la Carta también se reconoce explícitamente que existe una conexión intrínseca entre la promoción del progreso y el desarrollo económico y social, el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones⁶⁵.

28. A lo largo de los años, la concepción del desarrollo ha pasado de un modelo puramente económico a un modelo más amplio, equitativo y sostenible que abarca la totalidad de los derechos humanos. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Asamblea General reconoció que el derecho al desarrollo era un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos estaban facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que pudieran realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él⁶⁶. Este enfoque del desarrollo centrado en las personas, basado en los derechos y multidimensional ha supuesto un importante cambio en la concepción mundial del desarrollo

⁵⁸ Estatuto de Roma, art. 21, párr. 3.

⁵⁹ Véanse, por ejemplo, *The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, causa núm. ICC-02/04-01/15, fallo en primera instancia, 4 de febrero de 2021, y *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, causa núm. ICC-01/04-01/06, fallo en apelación, 14 de diciembre de 2006, párr. 37.

⁶⁰ Carta de las Naciones Unidas, Artículo 1, párrafo 1.

⁶¹ Véase <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/116/116-20210430-PRE-01-00-EN.pdf>.

⁶² Véase <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20200123-ORD-01-00-EN.pdf>.

⁶³ Véanse <https://www.ohchr.org/sp/HRBodies/HRC/Pages/COIs.aspx> y <https://iiim.un.org/>.

⁶⁴ Preámbulo y Artículo 1.

⁶⁵ Artículo 55.

⁶⁶ Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo, art. 1, párr. 1.

y ha corroborado su interconexión con los derechos humanos y la paz y la seguridad. Desde entonces, el derecho al desarrollo se ha reafirmado en incontables resoluciones e instrumentos de las Naciones Unidas.

29. El concepto de desarrollo sostenible data de 1987, cuando la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo lo definió como “el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”⁶⁷. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, ahondó en el concepto de desarrollo sostenible a través de 27 principios⁶⁸. En 1997, la Asamblea General afirmó que el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente eran componentes interdependientes del desarrollo sostenible que se reforzaban mutuamente⁶⁹ y, en 2000, aprobó la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁷⁰.

30. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por unanimidad en 2015 tras un proceso consultivo sin precedentes, representan el actual consenso mundial sobre el desarrollo sostenible. La Agenda 2030 refleja una concepción amplia del desarrollo sostenible que sitúa a las personas en el centro e integra plenamente los principios fundamentales de un enfoque basado en los derechos humanos: la rendición de cuentas, la igualdad y la no discriminación, y el empoderamiento. En la Agenda 2030 se hacen referencias explícitas a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y se insta a adoptar un enfoque basado en los derechos para la implementación. A través de los 17 Objetivos, los Estados aspiran a hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros⁷¹.

31. Todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible reflejan directa o indirectamente las normas de derechos humanos. Según un estudio, más del 90 % de las 169 metas recogen el contenido de las normas internacionales de derechos humanos y del trabajo⁷². Por tanto, el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y el de los compromisos asumidos por los Estados en virtud de la Agenda 2030 están intrínsecamente vinculados y se refuerzan mutuamente. El contenido y la interpretación de los tratados de derechos humanos, así como las recomendaciones específicas de los mecanismos de derechos humanos, constituyen valiosas herramientas para orientar a los Estados en la adopción de estrategias, políticas y medidas dirigidas a lograr el desarrollo sostenible. El ACNUDH está ayudando a los Estados a adoptar un enfoque de derechos humanos (también en relación con la reunión de datos) para la presentación de sus informes nacionales voluntarios, tomando como base las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos para detectar los principales retos en materia de derechos humanos que impiden el desarrollo sostenible e idear maneras de atajarlos. La ayuda del ACNUDH también tiene por objeto reforzar los vínculos entre los mecanismos nacionales encargados de la implementación de la Agenda 2030 y los encargados de la presentación de informes y el seguimiento en materia de derechos humanos.

32. La pandemia de COVID-19 representa un desafío sin precedentes para la implementación de la Agenda 2030 y ha evidenciado la debilidad de los procesos de desarrollo que no están basados en los derechos humanos. Sus múltiples consecuencias no solo han afectado a la salud y la economía, sino que también han revelado pobreza, desigualdades, discriminación, inseguridad y limitaciones del espacio cívico. Como señaló el Secretario General, en cuestión de meses se ha retrocedido años en regiones enteras que estaban avanzando en la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades⁷³. En

⁶⁷ A/42/427, anexo, cap. 2, párr. 1.

⁶⁸ A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I), anexo I.

⁶⁹ Resolución S-19/2 de la Asamblea General, párr. 23.

⁷⁰ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁷¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General, preámbulo.

⁷² Véase <http://sdg.humanrights.dk>.

⁷³ Véase <https://www.nelsonmandela.org/news/entry/annual-lecture-2020-secretary-general-guterres-full-speech>.

este contexto, la Agenda 2030, cuando se alía con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, ofrece un marco integral para una recuperación sostenible⁷⁴. Desde su puesta en marcha en 2019, la Iniciativa de Impulso del ACNUDH ha contribuido a la formulación de 38 planes nacionales de respuesta a la COVID-19 y ha dirigido el examen de derechos humanos de 119 planes de respuesta socioeconómica de las Naciones Unidas y realizado un seguimiento al respecto. El ACNUDH también ha elaborado una lista de verificación para la integración de un enfoque de derechos humanos en las respuestas socioeconómicas de los países a la COVID-19 conjuntamente con la Oficina de Coordinación del Desarrollo de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y ha apoyado activamente su difusión y aplicación⁷⁵.

33. La pandemia de COVID-19 ha suscitado debates sustanciales sobre cómo lograr un progreso más firme y sostenible y cómo “reconstruir para mejorar” promoviendo el disfrute efectivo de todos los derechos humanos. Es fundamental adoptar un enfoque integral y basado en los derechos humanos respecto del desarrollo para responder a esta crisis, pero también se necesita urgentemente ese enfoque en la preparación para emergencias futuras. La actual crisis ha reforzado los argumentos en favor de la instauración de un sistema económico que promueva los derechos humanos garantizando que los Gobiernos generen, asignen y utilicen de forma eficiente el máximo de los recursos disponibles para cumplir sus obligaciones fundamentales respecto de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras vías movilizando recursos internacionales. A través de sus presencias sobre el terreno, sus asesores de derechos humanos y la Iniciativa de Impulso, el ACNUDH ha reforzado su capacidad técnica para asesorar a los Estados en relación con estas cuestiones. Mediante el asesoramiento para la elaboración de las evaluaciones comunes para los países y los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en 114 países, el suministro de apoyo técnico y financiero para 38 proyectos nacionales que servirán de base para el cambio y la celebración de consultas con los economistas de las Oficinas de los Coordinadores Residentes de 29 Estados, el ACNUDH ha contribuido a garantizar la centralidad de los derechos humanos en la planificación, la programación y la formulación de políticas para la recuperación socioeconómica tras la crisis de la COVID-19.

E. Promover la igualdad y luchar contra la discriminación

34. La igualdad y la no discriminación se reconocen desde hace mucho tiempo, en particular en la Carta, como principios fundamentales y universales de los derechos humanos. Estos principios se han desarrollado en el derecho de los derechos humanos y se reflejan en el compromiso de no dejar a nadie atrás y llegar primero a los más rezagados, establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los dos Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos específicamente a la desigualdad, a saber, el 5 y el 10, son otra prueba de la determinación mundial de reducir las desigualdades.

35. Aunque existen marcos jurídicos y de políticas internacionales de amplio alcance que promueven la igualdad y prohíben todas las formas de discriminación, la desigualdad ha alcanzado proporciones de crisis en todo el mundo. En un examen del ACNUDH sobre la ola de protestas mundiales que comenzó en 2019 se señalan algunas causas comunes, como la discriminación racial, la desigualdad de los ingresos, las restricciones de las libertades públicas y del espacio cívico, la impunidad, el cambio climático, la corrupción y la negación del derecho a la libre determinación. La pandemia de COVID-19 ha afectado de forma desproporcionada a las personas marginadas y a las más vulnerables y ha evidenciado la desigualdad y la discriminación que sufren ciertos grupos de la sociedad. Entre ellos figuran las personas de edad; las personas que viven en la pobreza; las minorías raciales, étnicas y religiosas; los migrantes; los refugiados; los desplazados internos; los pueblos indígenas; las personas con discapacidad; las personas privadas de libertad; las personas LGBTIQ+; las personas con enfermedades preexistentes, incluidas las que viven con el VIH/sida; y las

⁷⁴ Véase <https://unsdg.un.org/resources/covid-19-and-human-rights-we-are-all-together>.

⁷⁵ Véase https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19/Checklist_HR-Based_Approach_Socio-Economic_Country_Responses_COVID-19.pdf.

personas que consumen drogas⁷⁶. El hecho de que las oportunidades en la vida dependan del género, la raza, el origen étnico, la situación migratoria, la condición de discapacidad, la orientación sexual o la identidad de género, o de cualquier otro factor, atenta directamente contra los derechos humanos y la dignidad de la persona.

36. El concepto de “no dejar a nadie atrás” exige que los Estados adopten y apliquen programas de acción afirmativa, políticas específicas y medidas especiales de carácter temporal para combatir las desigualdades arraigadas y las formas pasadas, contemporáneas e interseccionales de discriminación⁷⁷. Ello implica atender a los llamamientos que desde hace tiempo hacen los afrodescendientes y quienes luchan contra el racismo para que se elimine el racismo sistémico. Se requieren urgentemente respuestas integrales que permitan dar marcha atrás sin demora al negacionismo y transformar las estructuras, instituciones y comportamientos que dan lugar a la discriminación directa o indirecta de las personas africanas y afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida. La agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales del Alto Comisionado ofrece una vía para lograr avances reales con vistas a dismantelar el racismo sistémico, poner fin a la impunidad, garantizar que se escuchen las voces de los afrodescendientes y hacer frente a los legados del pasado⁷⁸.

37. La desigualdad obstaculiza el desarrollo humano. Por tanto, la lucha contra la desigualdad ha sido una fuerza impulsora para la justicia, los derechos laborales y la igualdad de género. La promesa de no dejar a nadie atrás exige que todas las partes interesadas, en particular los Estados, detecten y combatan activamente la desigualdad en todas sus dimensiones y eliminen todas las formas de discriminación directa e indirecta, tanto en la legislación como en la práctica. Garantizar que las personas y los grupos que sufren discriminación y marginación estén protegidos y sean escuchados, y que se atienda a sus preocupaciones, es esencial para avanzar genuinamente hacia el logro de los objetivos de la Carta.

38. La participación plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y en todos los niveles de adopción de decisiones beneficia al conjunto de la sociedad. La igualdad de derechos y el empoderamiento de las mujeres son esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible sin dejar a nadie atrás. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 consiste específicamente en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En “Nuestra Agenda Común”, el Secretario General situó a las mujeres y las niñas en el centro de la atención y la labor de las Naciones Unidas. También afirmó que la promoción de la igualdad de género, y de la igualdad de derechos para las mujeres en particular, ocupaba un lugar central en su llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos⁷⁹. Los derechos humanos ofrecen un marco integral para detectar y combatir todas las formas de discriminación contra la mujer, ya sean directas o indirectas, en la legislación o en la práctica, incluidas la discriminación sistémica y las formas interseccionales de discriminación. Un enfoque de la igualdad de género basado en los derechos humanos también conferirá a las mujeres capacidad para actuar, las empoderará para participar en todos los ámbitos de la vida y les permitirá reclamar sus derechos y exigir rendición de cuentas.

⁷⁶ Véase <https://unsdg.un.org/resources/covid-19-and-human-rights-we-are-all-together>, págs. 11 y 12.

⁷⁷ Véanse, por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, arts. 1, párr. 4, y 2, párr. 2; la recomendación general núm. 32 (2009) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 4; la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración y el Programa de Acción de Durban; la observación general núm. 18 (1989) del Comité de Derechos Humanos; y la observación general núm. 20 (2009) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁷⁸ A/HRC/47/53 y documento de sesión titulado “Promotion and protection of the human rights and fundamental freedoms of Africans and of people of African descent against excessive use of force and other human rights violations by law enforcement officers”.

⁷⁹ Véase <https://www.nelsonmandela.org/news/entry/annual-lecture-2020-secretary-general-guterres-full-speech>.

F. Garantizar la participación y proteger el espacio cívico

39. La Carta se basa en la premisa de que los pueblos de las Naciones Unidas adoptarán medidas colectivas. Los redactores de la Carta y la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocieron manifiestamente que para lograr los propósitos de las Naciones Unidas se requería la participación efectiva, inclusiva y segura de los ciudadanos y de la sociedad civil⁸⁰. La participación pública legítima y fundamenta las decisiones políticas, contribuye a reforzar la relación dinámica entre los ciudadanos y sus Gobiernos y puede reducir tensiones sociales y de otro tipo.

40. La participación es un derecho humano fundamental que se consagra en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los artículos 8 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otras disposiciones. El espacio cívico es el entorno que permite a las personas y a los grupos participar de forma efectiva, tanto en el mundo virtual como en el físico, en la vida política, económica, social y cultural de sus sociedades, y en el que las personas pueden expresar sus opiniones libremente y sin temor, celebrar reuniones pacíficas, formar asociaciones y participar en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que les afecten⁸¹.

41. En su llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos, el Secretario General incluyó la participación de los ciudadanos y el espacio cívico entre los siete ámbitos de acción en los que se requerían medidas adicionales para promover los derechos humanos. En relación con el llamamiento a la acción, y en reconocimiento de que el espacio cívico es un aspecto crucial para la promoción efectiva de los tres pilares de las Naciones Unidas, se publicó una nota orientativa sobre la protección y promoción del espacio cívico. La nota se fundamenta en el derecho internacional de los derechos humanos, y en ella se describen las medidas clave que pueden adoptar las entidades de las Naciones Unidas para proteger y promover el espacio cívico a nivel mundial y nacional y para implicar a la sociedad civil.

42. En su resolución 39/11, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con interés de las directrices sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, elaboradas por el ACNUDH como un conjunto de orientaciones para los Estados y otras partes interesadas. En ellas, el ACNUDH subrayó que para la participación efectiva se requerían un entorno propicio y seguro y la posibilidad de ejercer otros derechos, en particular los derechos a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión pacífica y asociación⁸². Esos derechos constituyen el fundamento mismo de un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo, como ha indicado el Comité de Derechos Humanos⁸³.

43. En la Agenda 2030, en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, se subraya la importancia de garantizar la participación inclusiva en los asuntos públicos y en la implementación de la propia Agenda, así como de examinar los progresos realizados al respecto. En “Nuestra Agenda Común”, el Secretario General incluyó la participación entre los pilares del contrato social renovado⁸⁴. La celebración de elecciones libres, limpias, transparentes, inclusivas, auténticas y periódicas sigue siendo un medio primordial para que las personas ejerzan su derecho a la participación⁸⁵. Para que las elecciones sean democráticas y auténticas se requiere un entorno de respeto general de los derechos humanos, sin discriminación ni restricciones arbitrarias o excesivas⁸⁶.

44. El rápido desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones ha creado numerosas oportunidades para la participación. Sin embargo, como se destaca en

⁸⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/Issues/CivicSpace/Pages/UNRoleCivicSpace.aspx>.

⁸¹ *Ibid.*

⁸² A/HRC/39/28, párrs. 14 y 19.

⁸³ Observación general núm. 37 (2020), párr. 1.

⁸⁴ A/75/982, párr. 19.

⁸⁵ Resolución 48/2 del Consejo de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25.

⁸⁶ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 25 (1996), párr. 10. Véase también <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human-Rights-and-Elections.pdf>.

la Hoja de Ruta del Secretario General para la Cooperación Digital, estas tecnologías también plantean importantes retos, ya que se utilizan demasiado a menudo para la vigilancia, la represión, la censura y el hostigamiento en línea, especialmente de periodistas, defensores de los derechos humanos y personas vulnerables, y para la desinformación y la difusión de discursos discriminatorios y de odio, lo que repercute negativamente en el espacio cívico, la participación y el disfrute de otros derechos humanos (especialmente los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de asociación)⁸⁷. Así pues, las nuevas tecnologías pueden erosionar la confianza en las instituciones públicas, amplificar las ideas antidemocráticas, impulsar la polarización política y promover planes autoritarios y populistas⁸⁸. Por tanto, es fundamental que en el uso de las tecnologías digitales se respeten los derechos humanos, a fin de prevenir vulneraciones y abusos.

45. Las alianzas entre los Estados y la sociedad civil han conducido a la formulación y adopción de normas fundamentales de derechos humanos, particularmente en relación con la tortura, la desaparición forzada y el derecho al desarrollo. Recientemente, la sociedad civil también ha contribuido de manera crucial a la elaboración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En su llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos, el Secretario General señaló que las Naciones Unidas dependían de la participación activa de los agentes de la sociedad civil⁸⁹. En “Nuestra Agenda Común”, reiteró la necesidad de incluir a la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones a nivel internacional, también en las Naciones Unidas, y en la ejecución de actividades⁹⁰.

G. Preservar el planeta para las generaciones actuales y futuras

46. Como ha subrayado el Secretario General, las promesas enunciadas en la Carta y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos iban dirigidas explícitamente a las generaciones futuras y a las actuales, dadas las amenazas existentes para la dignidad y los derechos de ambas⁹¹. Los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, como los fenómenos meteorológicos extremos, la desertificación, la sequía, la degradación de las tierras, la escasez de agua dulce y la pérdida de biodiversidad, pueden menoscabar la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible⁹². El cambio climático actúa como multiplicador de amenazas y sus consecuencias pueden aumentar las desigualdades, los desplazamientos, los conflictos por las tierras y los recursos y las crisis humanitarias, especialmente cuando los Gobiernos tienen medios limitados para mitigar sus efectos adversos y adaptarse a ellos⁹³. La adopción de medidas urgentes para combatir los efectos del cambio climático y la degradación ambiental es también esencial para el logro de la Agenda 2030 y se invoca expresamente en varios Objetivos de Desarrollo Sostenible.

47. El Consejo de Seguridad considera que el cambio climático es una de las amenazas no tradicionales para la paz y la seguridad, y ha venido organizando reuniones temáticas oficiales y oficiosas sobre este tema desde 2007⁹⁴. Ya en 2011, el Consejo expresó preocupación por la posibilidad de que los efectos adversos del cambio climático pudieran agravar a largo plazo determinadas amenazas para la paz y la seguridad internacionales ya existentes⁹⁵. El Consejo también ha venido pidiendo con creciente frecuencia a las partes interesadas que atiendan a los efectos adversos del cambio climático en situaciones de países determinados y que integren esas cuestiones en las evaluaciones de riesgos y las estrategias de gestión de riesgos⁹⁶.

⁸⁷ A/74/821, párr. 39, A/HRC/41/41 y A/HRC/44/24.

⁸⁸ A/HRC/47/25, párr. 24.

⁸⁹ Véase https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf, pág. 9.

⁹⁰ A/75/982, párr. 121.

⁹¹ Véase https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf, pág. 10.

⁹² Resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 14.

⁹³ Banco Mundial y Naciones Unidas, *Pathways for Peace*, págs. 66, 67 y 141.

⁹⁴ Véanse, por ejemplo, S/PV.6587, S/PV.8451 y S/PV.8864.

⁹⁵ S/PRST/2011/15.

⁹⁶ Véanse, por ejemplo, las resoluciones 2576 (2021) y 2561 (2021) del Consejo de Seguridad.

48. Los mecanismos de derechos humanos han reconocido los vínculos existentes entre los derechos humanos, la degradación ambiental y el cambio climático, y han aclarado las formas en que el cambio climático afecta a los derechos humanos, especialmente a los derechos de los más vulnerables⁹⁷. El Consejo de Derechos Humanos ha señalado repetidamente estas conexiones y ha subrayado la necesidad de que los derechos humanos ocupen un lugar central en las medidas adoptadas por los Estados para afrontar los retos relacionados con el clima⁹⁸. El Acuerdo de París es el primer acuerdo multilateral sobre el cambio climático en el que se hace referencia explícita a los derechos humanos. En él, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático pidió a los Estados que respetaran, promovieran y tuvieran en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, así como la igualdad de género, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático⁹⁹. En una reciente resolución, que marcó un hito, el Consejo reconoció como derecho humano el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, lo que representa un importante avance hacia la protección del futuro del planeta¹⁰⁰. El Consejo también ha decidido nombrar un Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático¹⁰¹.

49. En una declaración reciente, el Secretario General subrayó que el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres, el estado de derecho, la inclusión y la diversidad, eran fundamentales para resolver la crisis climática y crear sociedades más pacíficas y estables¹⁰². Y, como ha subrayado el Consejo de Derechos Humanos, las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de las políticas internacionales y nacionales en la esfera del cambio climático, promoviendo la coherencia de las políticas, su legitimidad y la sostenibilidad de sus resultados¹⁰³. Los derechos humanos y las libertades fundamentales deben ocupar un lugar central en la acción climática y ambiental, ya que contribuyen a obtener resultados más sostenibles y eficaces.

50. La adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para hacer frente al cambio climático permitirá a los Estados abordar de manera holística las dimensiones económicas, sociales, culturales y políticas del cambio climático y empoderar a los grupos y pueblos más afectados¹⁰⁴. Un enfoque basado en los derechos permite anclar los planes, políticas y programas en un sistema de derechos y sus correspondientes obligaciones establecidas por el derecho internacional¹⁰⁵. En consonancia con los principios de transparencia e inclusión, un enfoque de este tipo requiere además que se garanticen el acceso a la información y una participación efectiva y auténtica para que las decisiones y las políticas relacionadas con el clima estén más fundamentadas, se consensúen de manera amplia y se apliquen y respeten de forma general, con lo que además aumentará su sostenibilidad¹⁰⁶.

H. Revitalizar la solidaridad internacional y la cooperación internacional

51. En la Carta, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos se hace referencia a los principios de solidaridad y cooperación internacionales y se impone a los Estados el deber de cooperar para hacer

⁹⁷ Véase https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FSheet38_FAQ_HR_CC_SP.pdf, págs. 57 a 63 y anexo I.

⁹⁸ *Ibid.*, págs. 54 a 57.

⁹⁹ *Ibid.*, págs. 64 a 66. Véase también la decisión 1/CP.21 de la Conferencia de las Partes.

¹⁰⁰ Resolución 48/13.

¹⁰¹ Resolución 48/14.

¹⁰² Véase <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2021-02-23/secretary-generals-remarks-the-security-council-addressing-climate-related-security-risks-international-peace-and-security-through-mitigation-and-resilience-building>.

¹⁰³ Resolución 41/21.

¹⁰⁴ https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FSheet38_FAQ_HR_CC_SP.pdf, pág. 48.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 49.

¹⁰⁶ *Ibid.*, págs. 46 y 71. Véanse también Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Climate Change and Human Rights* (diciembre de 2015), págs. 16 a 18, y A/HRC/39/28.

efectivos todos los derechos humanos¹⁰⁷. La pandemia de COVID-19 ha puesto claramente de manifiesto la necesidad fundamental de solidaridad mundial en los esfuerzos por superar sus repercusiones socioeconómicas sin precedentes, que se ven agravadas por las desigualdades entre los países y dentro de ellos¹⁰⁸. Aplicar los principios de solidaridad y cooperación internacionales implica que los Estados compartan los recursos, los conocimientos y la tecnología necesarios para hacer frente los desafíos mundiales tanto a nivel nacional como internacional. En este contexto, en “Nuestra Agenda Común”, el Secretario General subrayó que era necesario acrecentar y reforzar la solidaridad a nivel nacional e internacional, así como con las generaciones más jóvenes y futuras, como condición previa fundamental para poner en práctica el nuevo contrato social.

52. La solidaridad, la cooperación, la consulta y la inclusión constituyen los principios fundacionales del multilateralismo y son imprescindibles para que los Estados Miembros puedan hacer frente a los desafíos mundiales señalados en la declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas y, en última instancia, cumplir las promesas de la Carta y de la visión de los derechos humanos consagrada en el marco internacional de derechos humanos y destacada en el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos emitido por el Secretario General. Cuando instituyó el Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz, la Asamblea General puso de relieve la contribución del multilateralismo a los tres pilares de las Naciones Unidas y reconoció la urgente necesidad de promover y fortalecer el multilateralismo, destacando el papel central que desempeñaban las Naciones Unidas a ese respecto¹⁰⁹. Solo mediante el diálogo, la colaboración y un multilateralismo revitalizado, inclusivo, eficaz e interconectado se podrá seguir avanzando hacia el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas.

53. Los Estados deben redoblar esfuerzos para movilizar recursos públicos a todos los niveles a fin de cumplir sus obligaciones mínimas básicas en materia de derechos humanos y contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Debe revitalizarse el apoyo —también el financiero, haciéndolo más cuantioso y previsible— que se brinda al pilar de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos de derechos humanos, para que las entidades que promueven y protegen los derechos humanos puedan, a su vez, ayudar a los Estados Miembros, a los pueblos, a las entidades multilaterales y al sector privado a utilizar los derechos humanos para fortalecer la gobernanza a fin de responder a los problemas mundiales más apremiantes.

III. Conclusiones y recomendaciones

54. Desde su creación, las Naciones Unidas han perseguido los objetivos de mantener la paz y la seguridad, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y la justicia y favorecer la acción en pro del desarrollo. En la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas, los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron la urgente necesidad de que todos los países sumaran esfuerzos para cumplir la promesa de que las naciones estuvieran unidas, y señalaron que el multilateralismo no era una opción, sino una necesidad en la tarea de reconstruir para mejorar en pro de un mundo más igualitario, más resiliente y más sostenible¹¹⁰. Este firme llamamiento a la renovación de la cooperación internacional y el multilateralismo se emite en un momento en que nos enfrentamos a graves crisis mundiales: la pandemia de COVID-19 y el cambio climático y la degradación ambiental. El Secretario General aboga por una forma de multilateralismo más interconectada, más inclusiva y más eficaz para abordar los retos del siglo XXI¹¹¹.

55. Como se refleja en un gran número de resoluciones y documentos de las Naciones Unidas, la comunidad internacional y los Estados Miembros han reconocido en reiteradas ocasiones que es esencial promover y proteger todos los derechos humanos y

¹⁰⁷ https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FSheet38_FAQ_HR_CC_SP.pdf, pág. 74.

¹⁰⁸ A/HRC/48/26, párr. 43.

¹⁰⁹ Resolución 73/127 de la Asamblea General, párrs. 2 y 4.

¹¹⁰ Resolución 75/1 de la Asamblea General, párrs. 1 y 5.

¹¹¹ A/75/982, párr. 104.

construir sociedades resilientes, inclusivas y justas para lograr una paz y un desarrollo duraderos y sostenibles, que a su vez estén relacionados entre sí y se refuercen mutuamente.

56. Como se destaca en el llamamiento a la acción del Secretario General, los derechos humanos desempeñan una función esencial en todas las esferas del sistema de las Naciones Unidas, que trabaja para obtener resultados mejores y más sostenibles y para colaborar con los Estados Miembros a fin de lograr los propósitos consagrados en la Carta. Todas las partes interesadas deben aspirar a hacer efectiva la totalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, desplegando plenamente su capacidad para contribuir al logro de los propósitos y la defensa de los principios de las Naciones Unidas. El llamamiento a la acción del Secretario General y “Nuestra Agenda Común” pueden servir de guía al sistema de las Naciones Unidas para cumplir su mandato multidimensional y hacer que los derechos humanos sean una realidad para todos.

57. El ACNUDH acoge con satisfacción el llamamiento a la acción del Secretario General y el compromiso institucional renovado de velar por la incorporación efectiva de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas y su integración sistemática en los marcos, estrategias y programas humanitarios y de desarrollo, así como en los mandatos de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz. Los Estados y todas las demás partes interesadas pueden contribuir sustancialmente a la ejecución de esas tareas esenciales, por ejemplo proporcionando los recursos necesarios.

58. De manera más general, los Estados Miembros deben adoptar medidas para garantizar que el pilar de derechos humanos, los mecanismos de derechos humanos y las actividades de derechos humanos de todo el sistema de las Naciones Unidas cuenten con una financiación adecuada, previsible y sostenible a fin de subsanar las deficiencias existentes en materia de protección de los derechos humanos y velar por que los derechos humanos se utilicen efectivamente para promover los propósitos más amplios establecidos en la Carta.

59. El ACNUDH recomienda a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas que, según proceda:

a) Ayuden a los países a implementar de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera conforme con el respeto de los derechos, garantizando la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para la elaboración de las evaluaciones comunes para los países y los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible e intensificando la colaboración de los equipos de las Naciones Unidas en los países y los agentes humanitarios con los agentes y mecanismos de derechos humanos en los planos nacional e internacional;

b) Sistematicen el uso de la información y los análisis sobre los derechos humanos, en particular en los procesos de alerta temprana, la preparación de estrategias de prevención y resolución de conflictos y los procesos de seguimiento y examen del desarrollo sostenible, e identifiquen y atajen más eficazmente las causas profundas de las violaciones y abusos de los derechos humanos y de los conflictos;

c) Aumenten la cooperación y el intercambio de información entre el Consejo de Derechos Humanos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, así como la coordinación de sus actividades;

d) Adopten estrategias urgentes y medidas específicas y concretas para fomentar la confianza en las instituciones a todos los niveles, en particular garantizando la participación plena, efectiva y genuina de todas las personas, especialmente las que corren el riesgo de quedarse atrás, en todos los procesos de adopción de decisiones que les afecten, particularmente en la formulación de políticas que les conciernan de manera directa;

e) Velen por que en los procesos de adopción de decisiones y elaboración de políticas, tanto en los Estados como en el sistema de las Naciones Unidas, se escuchen las voces de todas las personas, a título individual o colectivo, especialmente las de las

mujeres, los niños, las víctimas de violaciones de los derechos humanos y los miembros de los grupos vulnerables y marginados, en particular garantizando que la sociedad civil y las organizaciones populares tengan un acceso adecuado a los órganos de las Naciones Unidas y puedan participar efectivamente en su labor;

f) Presten especial atención a las necesidades, experiencias vitales y derechos de las mujeres, los niños y los miembros de los grupos marginados en los procesos de elaboración de políticas y adopción de decisiones a todos los niveles de gobierno, tanto en el plano nacional como en el internacional, y adopten medidas afirmativas para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás en los contextos nacionales y en el ámbito internacional;

g) Aumenten el apoyo prestado a los Estados con el fin de promover y hacer efectivo el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y garantizar el acceso genuino a la justicia y a recursos efectivos cuando se cometan vulneraciones y transgresiones relacionadas con el medio ambiente;

h) Aumenten los esfuerzos por avanzar hacia un sistema económico que promueva los derechos humanos, esté centrado en el planeta y funcione para todo el mundo;

i) Promuevan la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos al responder a los desafíos nuevos y emergentes, incluidos los del ámbito digital;

k) Revitalicen la solidaridad y la cooperación internacionales para encarar los apremiantes problemas a que se enfrenta el mundo, especialmente las consecuencias de la pandemia de COVID-19 y el cambio climático y la degradación ambiental.
